

Congreso de los Diputados

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL APARCAMIENTO DE AMPLIACIÓN I Y II DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. <i>Régimen jurídico.</i>	4
Cláusula 2. <i>Capacidad para contratar.</i>	4
Sección primera. Del contrato.....	5
Cláusula 3. <i>Objeto del contrato.</i>	5
Cláusula 4. <i>Presupuesto base de licitación y precio del contrato.</i>	6
Cláusula 5. <i>Existencia de crédito.</i>	6
Cláusula 6. <i>Procedimiento y solicitud de ofertas.</i>	6
Cláusula 7. <i>Aspectos del contrato objeto de negociación.</i>	7
Cláusula 8. <i>Efectos de la propuesta de oferta económicamente más ventajosa.</i>	8
Cláusula 9. <i>Renuncia y desistimiento.</i>	8
Cláusula 10. <i>Adjudicación.</i>	8
Cláusula 11. <i>Formalización del contrato.</i>	11
Cláusula 12. <i>Riesgo y ventura.</i>	11
Cláusula 13. <i>Cesión del contrato.</i>	11
Cláusula 14. <i>Subcontratación.</i>	11
Cláusula 15. <i>Resolución del contrato.</i>	12
Sección segunda. De las garantías.....	12
Cláusula 16. <i>Garantía provisional.</i>	12
Cláusula 17. <i>Garantía definitiva.</i>	13
Cláusula 18. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	13



Congreso de los Diputados

Sección tercera. De las ofertas	14
Cláusula 19. <i>Presentación de ofertas.</i>	14
Cláusula 20. <i>Forma y contenido de las ofertas.</i>	14
Cláusula 21. <i>Examen de la oferta y adjudicación.</i>	18
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
Sección primera. Del cumplimiento del contrato	19
Cláusula 22. <i>Dirección de los servicios.</i>	19
Cláusula 23. <i>Trabajos defectuosos o mal ejecutados</i>	19
Cláusula 24. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	20
Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución	20
Cláusula 25. <i>Plazo y lugar de ejecución.</i>	20
Cláusula 26. <i>Prórroga del contrato.</i>	21
Cláusula 27. <i>Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.</i>	21
Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato	22
Cláusula 28. <i>Modificación del contrato.</i>	22
Cláusula 29. <i>Suspensión del contrato.</i>	23
CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	23
Sección primera. De los abonos al contratista	23
Cláusula 30. <i>Abonos y relaciones valoradas.</i>	23
Cláusula 31. <i>Revisión de precios.</i>	24
Sección segunda. De las exigencias al contratista	24
Cláusula 32. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	24
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales	25
Cláusula 33. <i>Obligaciones laborales y sociales.</i>	25
Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	26
Cláusula 34. <i>Deber de confidencialidad.</i>	26
Cláusula 35. <i>Protección de datos de carácter personal.</i>	26
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	27
Sección primera. De la terminación de servicios	27



Congreso de los Diputados

Cláusula 36. Forma de presentación.....	27
Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	27
Cláusula 38. Recepción y liquidación.....	28
Cláusula 39. Propiedad de los trabajos.....	29
Sección segunda. Del plazo de garantía	29
Cláusula 40. Plazo de garantía.....	29
Sección tercera. Prerrogativas del Congreso de los Diputados y Recursos	30
ANEXO I. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	31
ANEXO II. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	32
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	33
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	34
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.....	35



Congreso de los Diputados

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL APARCAMIENTO DE AMPLIACIÓN I Y II DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el presente procedimiento se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), modificada por la Ley 34/2010 y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP), las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación así como las Normas directas o supletoriamente aplicables de la Ley General Presupuestaria y Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo, estas últimas en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración



Congreso de los Diputados

establecidas en el artículo 49 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, apartado c), y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, apartados a) y e).

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de redacción de un proyecto constructivo y la posterior Dirección facultativa de las obras de reforma del aparcamiento bajo los edificios de Ampliación I y II del Congreso de los Diputados. Categoría 12 de contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la LCSP. Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería y servicios integrados.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato es la mejora de la funcionalidad de dicho aparcamiento y adecuar a normativa sus instalaciones.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



Congreso de los Diputados

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 euros), IVA excluido. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

El tipo de presupuesto es máximo determinado

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A este contrato le corresponde un tipo del 18% de IVA que para el valor estimado de 70.000,00 euros, asciende a la cantidad de 12.600,00 euros. Por consiguiente, el Presupuesto del contrato es de 82.600,00 euros (IVA incluido).

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 5. *Existencia de crédito.*

Para la ejecución del presente contrato existe crédito adecuado y suficiente.

Cláusula 6. *Procedimiento y solicitud de ofertas.*

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento negociado con publicidad al amparo de lo establecido en el artículo 158.e en relación con el artículo 161 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, las empresas interesadas en participar en el procedimiento presentarán ante el órgano de contratación, en el plazo de 7 días hábiles, sus solicitudes de participación que se acompañarán de la documentación exigida en el sobre número 1 a que se refiere la Cláusula 20.



Congreso de los Diputados

En el caso de finalización del plazo en un sábado, domingo, o día festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la selección de los participantes serán los recogidos en los artículos 64 y 67 de la Ley 30/2007. En especial se tendrán en cuenta los medios materiales y humanos así como la experiencia en trabajos similares. El Congreso de los Diputados una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará un número mínimo de 5 y máximo de 8 candidatos que deban pasar a la siguiente fase a los que invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de diez días naturales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 30/2007, el órgano de contratación negociará con estos licitadores las ofertas presentadas con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación que será entregada bien en mano, por correo o fax. En todo caso, debe dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, todo ello según lo previsto en el artículo 162 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento se realizará por el procedimiento de urgencia ante la necesidad de que el contrato deba finalizarse con carácter previo al contrato de ejecución de las obras previstas para la época de disolución.

El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la LCSP.

Serán por cuenta del contratista los gastos de los anuncios oficiales del BOE, efectuados durante el procedimiento de licitación.

Cláusula 7. Aspectos del contrato objeto de negociación.

Debido a las características que justifican esta contratación a través del procedimiento negociado con publicidad previsto en el artículo 158.e) y 161 de la LCSP, sólo será objeto de negociación el precio del contrato.



Congreso de los Diputados

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta como oferta económicamente más ventajosa no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Congreso de los Diputados, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula 9. Renuncia y desistimiento.

Antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de dicha determinación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 10. Adjudicación.

La Junta de Contratación de Obras. Servicios y Suministros elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, presentación de la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 17ª de este pliego, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados y pago del anuncio en el B.O.E., así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar



Congreso de los Diputados

o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración Parlamentaria no estará obligada a seguirla custodiando.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente



Congreso de los Diputados

o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En virtud de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso,



Congreso de los Diputados

mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La adjudicación del contrato se realizará en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la oferta económicamente más ventajosa.

Cláusula 11. Formalización del contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin perjuicio del plazo a que se refiere el art. 140.3 si se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 14. Subcontratación.

Dada la naturaleza de los servicios previstos para este contrato, no está prevista la posibilidad de subcontratar.



Congreso de los Diputados

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Congreso de los Diputados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como los artículos correspondientes del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional.



Congreso de los Diputados

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 3%.

Cláusula 17. Garantía definitiva

Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 16ª anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.



Congreso de los Diputados

Sección tercera. De las ofertas

Cláusula 19. Presentación de ofertas.

La presentación de los sobres que contengan las ofertas se realizará en mano en la Secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en la invitación al procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 20. Forma y contenido de las ofertas.

Las ofertas constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el



Congreso de los Diputados

Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



Congreso de los Diputados

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder a fin que pueda ser debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Congreso de los Diputados. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad



Congreso de los Diputados

que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla a continuación:

A) Solvencia económica y financiera (artículo 64 LCSP):

Informe de instituciones financieras en el que conste que el licitador mantiene buenas relaciones comerciales y financieras con aquella y que responde adecuadamente a sus compromisos, o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo del importe del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

B) Solvencia técnica o profesional.

a) Relación de servicios de redacción de proyectos similares y, en su caso, su posterior dirección de obra realizados durante los tres últimos años (2008, 2009 y 2010). Esta relación deberá estar acompañada por certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.



Congreso de los Diputados

b) Declaración indicando los medios técnicos materiales y humanos con que cuenta el licitador para la ejecución del contrato. Como mínimo el licitador deberá aportar al desarrollo del servicio el siguiente personal: Un Ingeniero o Arquitecto, un Ingeniero Técnico Industrial y dos técnicos en CAD. El director del equipo deberá tener la titulación de Ingeniero o Arquitecto y una experiencia mínima de 15 años en trabajos similares. Se deberá aportar el *curriculum vitae* de cada uno de los miembros del equipo, quienes deberán contar con una experiencia mínima de 5 años en trabajos similares.

B) SOBRE Nº 2 "OFERTA ECONÓMICA".

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 21. Examen de la oferta y adjudicación.

Transcurrido el plazo establecido en la invitación para la presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del sobre nº 2 relativo a la "Oferta económica".

Tras el examen de la documentación anterior y negociación, la Junta de Contratación elevará al órgano de contratación del Congreso de los Diputados la propuesta de oferta económicamente más ventajosa que estime mediante resolución que deberá ser motivada.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Congreso de los Diputados

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 22. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 23. Trabajos defectuosos o mal ejecutados



Congreso de los Diputados

Cuando el presupuesto de la ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviara en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, será de aplicación el baremo de indemnizaciones previsto en el apartado 2 del artículo 287 de la LCSP

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Congreso de los Diputados los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El Congreso de los Diputados, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Por demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.
- Por ejecución defectuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.



Congreso de los Diputados

Los plazos de ejecución de los trabajos serán los siguientes:

1. Redacción del Proyecto, 6 semanas a partir de la firma del contrato.
2. Dirección Facultativa, el plazo de duración de las obras en todas sus fases, a las que habrá de añadirse los meses de la fase de medición y liquidación de las mismas.

El lugar de entrega del proyecto y la ejecución de los trabajos de dirección facultativa objeto del contrato es el Congreso de los Diputados, Carrera de San Jerónimo, de Madrid.

Cláusula 26. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la fase del contrato relativa a la redacción del proyecto podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado inicialmente de 6 semanas. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 27. *Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.*

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.



Congreso de los Diputados

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará a lo establecido en la Cláusula 24 del presente pliego, el Congreso de los Diputados podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de LCSP.
- Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 28. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no



Congreso de los Diputados

contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 217.2 de la LCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195 y 202 de la LCSP.

Cláusula 29. *Suspensión del contrato.*

El Congreso de los Diputados, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Congreso de los Diputados, siendo la forma de pago y su periodicidad:



Congreso de los Diputados

1. Respecto de la redacción del proyecto, se procederá al abono del 50% del valor de adjudicación una vez realizada la entrega y siempre que cuente con la aprobación de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.
2. Respecto de la dirección de obra, se irá abonando hasta un máximo del 30% del valor de adjudicación del contrato con cada certificación de obra que se expida (a excepción de la final) y en proporción al porcentaje que suponga la obra certificada sobre el importe de la adjudicación del contrato de obra.
3. Un 10% del precio del contrato se abonará previa emisión de la certificación final.
4. El 10% restante se abonará vencido el plazo de garantía y realizada la liquidación del contrato.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

El contrato objeto del presente procedimiento no será objeto de revisión de precios.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*



Congreso de los Diputados

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Congreso de los Diputados.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

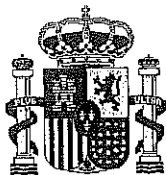
Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.



Congreso de los Diputados

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado esos carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



Congreso de los Diputados

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de servicios

Cláusula 36. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.



Congreso de los Diputados

Cláusula 38. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Congreso de los Diputados, la totalidad de su objeto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 283, 286 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Congreso de los Diputados los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.



Congreso de los Diputados

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. *Propiedad de los trabajos.*

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Congreso de los Diputados quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Congreso de los Diputados. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 40. *Plazo de garantía.*

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO contado desde la fecha de recepción de conformidad de la obra.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o



Congreso de los Diputados

desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, 287 y 288 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección tercera. Prerrogativas del Congreso de los Diputados y Recursos

Cláusula 41. Jurisdicción y fuero.

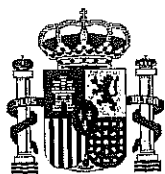
La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de la cuestión de nulidad o recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

CONFORME
EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA

POR EL CONGRESO DE LOS
DIPUTADOS,
FECHA Y FIRMA



Congreso de los Diputados

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterada de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL APARCAMIENTO DE AMPLIACIÓN I Y II DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del mismo, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente

Fecha y firma del licitador.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



Congreso de los Diputados

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) en en la calle/plaza/avenida
..... C.P. y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo
efectuado por la Asesoría Jurídica del Congreso de los Diputados, con fecha
.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF...
..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de
esta garantía)
..... para responder de las
obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)
..... ante El Congreso de los
Diputados
..... por importe de euros: (en
letra) (en
cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación de la LCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)



Congreso de los Diputados

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en
....., calle....., y CIF..... debidamente
representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta del bastanteo efectuado por el Congreso de los Diputados, con fecha
.....

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del
seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros
(5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del
Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el
contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para
responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás
condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación,
caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador
del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de
los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su
cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación
complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.



Congreso de los Diputados

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

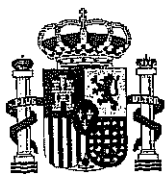
D./Dña en nombre y representación de
la Sociedad con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.



Congreso de los Diputados

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/D^a....., mayor de edad, provisto de DNI
nº....., en nombre propio/en representación de la empresa
....., CIF....., con domicilio en la calle
..., nº..., código postal, provincia de, teléfono, fax
..... y correo electrónico, declara que forma parte del
Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1
del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la
misma la empresa perteneciente al
mencionado Grupo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS
DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en Madrid, a.....
de.....de

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL APARCAMIENTO DE AMPLIACIÓN I Y II DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

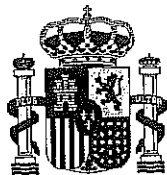
1.- OBJETO	1
2.- REDACCION DEL PROYECTO DE REFORMA	2
3.6.- ANEJOS DEL PROYECTO	14
Sección Segunda. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	16

1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las bases y el alcance mínimo requerido para redactar el proyecto de reforma del aparcamiento de los edificios de Ampliación I y II del Congreso de los Diputados y realizar la dirección facultativa de las obras.

La reforma del aparcamiento persigue los siguientes objetivos:

- Optimización del esquema funcional y de la distribución de plazas, análisis del sentido de las calles e integración de elementos en el diseño (galería peatonal)
- Renovación de cerramientos perimetrales, sustituyendo el actual revestimiento por otro de chapa como el empleado en el aparcamiento bajo rasante de Carrera de San Jerónimo.
- Reparación de los pavimentos y extensión de una nueva capa de rodadura de hormigón pulido y pintura a base de resina de epoxi, previo estudio estructural de los forjados.
- Adecuación de rampas de acceso, escaleras peatonales y locales técnicos.
- Mejora de los acabados superficiales: albañilerías, cerrajerías, pinturas.
- Compartimentación en sectores de incendio independientes.
- Mejora de las instalaciones existentes para adecuarlas a la normativa, completando o sustituyendo los sistemas actuales: suministro de energía, alumbrado, protección contra incendios y ventilación mecánica.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

- Implantación de nuevas instalaciones: sistemas de guiado, CTV y megafonía.
- Modernización y mejora de la señalización horizontal y vertical.

Sección Primera. REDACCIÓN DEL PROYECTO

2.- REDACCION DEL PROYECTO DE REFORMA

El proyecto de reforma del aparcamiento situado bajo los edificios de ampliación I y II del Congreso de los Diputados definirá, a nivel de proyecto constructivo, la solución adoptada en cuanto a la incorporación de todos los condicionantes presentados por el emplazamiento y por los requisitos funcionales, a la estructura e instalaciones del aparcamiento, previamente aprobado por la Dirección Técnica de Infraestructuras. Asimismo, el consultor detallará las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para la ejecución material de la obra.

Los criterios que deberán tenerse en cuenta en la redacción del proyecto serán:

A) DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE PLAZAS Y VÍAS DE CIRCULACIÓN

Al tratarse de un proyecto de reforma en un aparcamiento cuya geometría ya está definida, la nueva distribución de plazas se realizará teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los siguientes requisitos básicos:

1. Las plazas de estacionamiento dispondrán de unas dimensiones comprendidas entre 4,50 y 5,00 metros, para la longitud, y entre 2,25 y 2,50 metros para el ancho. Dichas medidas lo serán entre ejes de marcas viales, entre eje de pilar y marca vial o entre ejes de pilares, según corresponda.
2. Las dimensiones y número de las plazas previstas para minusválidos se ajustarán a lo establecido al respecto en la Ley 8/1.993 de 22 de Junio de la Comunidad de Madrid de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno.
3. Además de las antes definidas, que serán consideradas como tipo, se consideraran como especiales las que excediendo a éstas en algunas de sus dimensiones mínimas no rebasen una superficie de 13,0 m².



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

4. Las plazas adosadas lateralmente a una pared, dispondrán, en general, de un sobreecho de 0,20 metros, no computable en el precio, respecto a la plaza tipo del aparcamiento.
5. Excepcionalmente previa petición del consultor se podrá autorizar plazas para uso de motocicletas cuyas dimensiones como mínimo deberán ser de 2,50 m. de largo por 1,50 m. de ancho. Se podrán autorizar, excepcionalmente, plazas de uso doble (coche y moto a 2 coches) siempre que sus dimensiones rebasen los 13 m² y su perímetro permita inscribir las dárseas mínimas de ambos.
6. La distribución de las plazas entre los diferentes tamaños se realizará de forma que se adapte, en la medida de lo posible, a la geometría del aparcamiento, debiendo ser aprobada la distribución, antes de su implantación.
7. Las zonas accesibles a los usuarios y aquellas en que los vehículos circulen por sus propios medios se diseñarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En el análisis del esquema funcional del aparcamiento se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos básicos:

- La anchura de los viales interiores se determinará en función del ángulo (α) de disposición de los vehículos aparcados, respecto al sentido de la circulación, definido como el ángulo que forman los ejes de las plazas de aparcamiento y del vial que da acceso a la misma que será como mínimo de tres (3) m. si sólo es de paso y sentido único y no tiene acceso directo de plazas, y en los demás casos según el siguiente cuadro:

ANGULO DE LA PLAZA CON EL VIAL (α)	ANCHO VIAL DE CIRCULACIÓN (m.)
$0^\circ \leq \alpha < 30^\circ$	4,00
$30^\circ \leq \alpha < 60^\circ$	4,50
$60^\circ \leq \alpha < 90^\circ$	longitud plaza + 0,50

8. Cuando la circulación de vehículos sea en doble sentido, el pasillo tendrá un ancho mínimo de seis (6) m. pudiéndose reducir este último ancho en 0,25 m. cuando la longitud del tramo de doble dirección no rebase los veinticinco (25) m, debiendo reducirse al mínimo posible los casos de circulación doble.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

9. En cualquier punto de las vías previstas para el tránsito de vehículos, el gálibo libre mínimo, incluso debajo de los conductos de cualquiera de las instalaciones será de 2,10 m.
10. Las rampas de comunicación interna se proyectarán con una pendiente máxima del dieciséis (16) % en los tramos rectos y del doce (12) % en los curvos, medida en el eje de las mismas. Se considerará que el tramo deja de ser curvo cuando su radio medido en el eje es superior a doce (12) m. Excepcionalmente podrían autorizarse en rampas rectas hasta el dieciocho (18) % de pendiente y el catorce (14) % en curva.
11. Los acuerdos entre rampas y forjados serán circulares o parabólicos y con los parámetros necesarios para asegurar una cómoda transición, siendo convenientes unas tangentes iguales o superiores a dos (2) m. con un radio de curvatura equivalente (K_w) igual o superior a quince (15) m.
12. Se acreditará en el proyecto, mediante el barrido de la sombra de los vehículos de mayor dimensión prevista en las plazas, que todos los movimientos posibles de los vehículos, especialmente en las maniobras de giro que pudieran resultar conflictivos, pueden realizarse sin cambios en el sentido de la marcha, así como el acceso de los vehículos a los puntos de apertura de puertas.
13. Las rampas de conexión entre plantas al igual que la separación entre semiplantas serán cerradas en sus paramentos laterales, mediante fábrica que será de hormigón o de ladrillo, y se dispondrán bordillos de canalización a cada lado, ocupando una franja de 0'10 m de ancho, midiéndose entre caras interiores de bordillos el ancho del vial.
14. La línea de máxima pendiente del pavimento interior de los aparcamientos no rebasará el cinco (5) % y las pendientes longitudinal o la transversal no rebasarán el cinco (5) % siendo la pendiente mínima en cualquier sentido del uno (1) %.
15. El ancho mínimo del vial de las rampas rectas será de tres (3) m. medido tal y como se indica el apartado correspondiente. Las rampas en curva tendrán un radio mínimo de seis (6) m, medidos en su eje, y los sobreanchos y peraltes adecuados a sus radios y pendientes, entendiendo como sobreancho mínimo 0,50 m respecto al ancho de rampa en tramo recto, y como peralte el dos (2) % medido radialmente en el centro del desarrollo.
16. El ancho total de las rampas de dos sentidos diferenciados será el doble del antes definido para las rampas de sentido único.
17. Las escaleras deberán tener un ancho mínimo de 1,30 metros, y dispondrán de vestíbulos estancos en cada planta; tanto unos como otros estarán dotados de ventilación, mediante rejilla impenetrable al vandalismo. La ventilación de escalera será natural y la de los vestíbulos estancos a través de shunts.
18. Se dispondrá obligatoriamente de ascensor que estarán dotados de vestíbulos previos, que cumplirá, al menos uno, los requisitos la



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

reglamentación para uso de minusválidos, con desembarques coincidentes en las plantas. La maquinaria se alojará obligatoriamente bajo rasante. En casos excepcionales y previa autorización expresa por parte del Congreso de los Diputados podrá sustituirse el ascensor por plataforma salva-escaleras.

19. Los accesos de peatones se dispondrán de tal forma que se cumpla lo previsto en cuanto a recorridos de evacuación en la vigente CTE DB- SI Seguridad en caso de Incendio -
20. Los accesos de peatones, se proyectarán de tal forma que desde la puerta de salida al exterior hasta el nivel de acera, únicamente se disponga de un sólo tiro de escalera.
21. Se dispondrán aseos separados por sexos, al menos uno de ellos, que será mixto, adaptado para uso de minusválidos, con anteaseo reglamentario, donde se instalará el lavabo. La ventilación podrá ser natural o forzada siendo canalizada siempre hacia el exterior del aparcamiento o a los huecos de ventilación natural.
22. El gálibo libre en las zonas de tránsito exclusivo de peatones será, como mínimo, de 2,10 m.

B) INSTALACIONES

Todas las instalaciones deberán cumplir con las Ordenanzas Municipales y legislación vigente en cuanto al uso de la actividad de un aparcamiento, así como, con todas aquellas que en lo sucesivo puedan aprobarse y que entrañen, por el notorio interés público que esta actividad comporta, una mejora en su riesgo y peligrosidad.

Las zonas accesibles a los usuarios y aquellas en que los vehículos circulen por sus propios medios dispondrán de las instalaciones y acabados iguales a los del nuevo aparcamiento del Congreso de los Diputados situado bajo rasante de la Carrera de San Jerónimo. Asimismo, se ajustará a lo establecido en este Pliego, en el CTE DB- SI Seguridad en Caso de Incendio en lo relativo a accesos peatonales, recorridos de evacuación etc.

A continuación, se detallan las actuaciones y análisis que se realizarán en las diferentes instalaciones del aparcamiento:

2.1.- EVACUACIÓN. SECTORIZACIÓN

Se proyectará de forma detallada las vías de evacuación y accesos de aparcamiento. En todo caso, se definirán:



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

- Recorridos de evacuación.
- Sectorización de incendios.
- Vestíbulos de independencia.
- Ventilación vestíbulos y escaleras.
- Sectorización de incendios en plantas de aparcamientos, superficies máximas con edificaciones superiores.
- Sectorización de incendios con todas las bajantes y paso de instalaciones existentes que conectan los edificios superiores con los aparcamientos.

2.2.- VENTILACIÓN NATURAL.

Se analizará de forma detallada la dotación de ventilación natural para incendios existentes y la dotación necesaria de conformidad con los requerimientos de Bomberos y lo establecido en el Código Técnico de la Edificación.

2.3.- VENTILACIÓN FORZADA.

- Diseño y cálculo de la ventilación forzada necesaria para explotación normal y de incendios.
- Extractores de 400 °C, 90 min.
- Resistencia al fuego de conductos.
- Caudales de extracción en función de número de vehículos.
- Redistribución de conductos y optimización de gálibo de aparcamientos.
- Sectorización de cuartos de extracción y paso de conductos por sectores de incendio.
- Diseño del sistema de detección de incendio y CO adecuándolo a la normativa y materiales homologados.

2.4.- SANEAMIENTO

- Estudio de las bajantes existentes provenientes de los edificios.
- Sectorización de incendios de colectores.
- Estado de pozos de bombeo.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

- Alimentación a bombas eléctricas.
- Arquetas separadoras de grasas y lodos.
- Estudio detallado de la dotación de ventilación natural para incendios según criterios de Bomberos y Código Técnico de la Edificación.

2.5.-ELECTRICIDAD

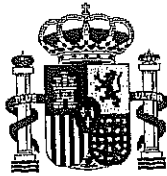
- Estudio de los cuadros eléctricos y acometidas generales que alimenta a todos los puntos de consumo de los aparcamientos.
- Diseño y cálculo de:
 - o Iluminación normal. Cálculos según normas de eficiencia energética.
 - o Nueva implantación de luminarias y racionalización de encendidos.
 - o Líneas de alimentación con conductores libre de halógenos.
 - o Cálculo de alumbrado de emergencia. Implantación de equipos.
 - o Alimentación a servicios críticos de los aparcamientos (ventiladores, centrales de incendios, alumbrado de emergencia, etc.)
- Instalación de puntos de enchufe para coches eléctricos en zona de vehículos oficiales.

2.6.- FONTANERÍA

- Estudio de acometidas.
- Red de baldeo para aparcamientos.

2.7.- VARIOS

- Estudio de distribución y sectorización de cuartos técnicos y dependencias no propias de aparcamientos y existentes en el mismo (cuartos de conductores, vigilancia, almacenes, etc.)
- Estudio de comunicación de accesos con Palacio (ventilación de pasillos y dependencias, sectorización de incendios, etc.)



2.8.- INSTALACIÓN DE GUIADO A PLAZAS LIBRES.

- Diseño y cálculo del sistema de guiado.
- Tendido de bandejas en coordinación con los servicios existentes en techo.
- Alimentación eléctrica.
- Comunicación con dependencia de control.

Asimismo, el Redactor del proyecto redactará el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud relativo al proyecto.

Para la realización de los citados trabajos, la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, facilitará toda la documentación disponible necesaria para la redacción del proyecto.

3.- PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

El nivel de definición del Proyecto será el de un proyecto de ejecución o constructivo e incluirá todas las unidades necesarias para la completa terminación de las obras.

Todos los permisos, autorizaciones e informaciones necesarias para la realización del Proyecto, serán gestionados por el adjudicatario.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar al Consultor o prestador del servicio de la omisión de estudios y descripciones que, a juicio del Inspector del Proyecto, deban integrarse en el mismo.

El Proyecto de construcción estará constituido por los siguientes documentos:

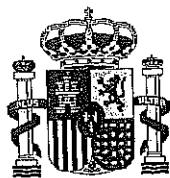
3.1.- MEMORIA

1.- Memoria descriptiva

a. Antecedentes

b. Descripción del proyecto

- i. Cumplimiento con el CTE y otras normativas específicas.
- ii. Descripción del aparcamiento, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

- iii. Esquema funcional
 - iv. Dimensiones y características
 - v. Descripción General, los sistemas de instalaciones y Sistema de compartimentación y acabados.
 - c. Prestaciones del Aparcamiento
 - i. Especificación de los requisitos básicos de acuerdo con el CTE y aquellos acordados con el Congreso que superen los umbrales mínimos establecidos por el CTE.
- 2.- Memoria constructiva
 - a. Sistema de revisión de forjados, en su caso.
 - b. Sistema de compartimentación
 - c. Sistemas de acabados
 - d. Sistemas de instalaciones
 - i. Electricidad
 - ii. Saneamiento y drenaje
 - iii. Abastecimiento de agua
 - iv. Ventilación y Detección de CO
 - v. Detección y Extinción de incendios
 - vi. Señalización
 - vii. Sistemas de Control y Comunicaciones
 - e. Equipamiento
- 3.- Cumplimiento del CTE
 - a. Seguridad Estructural
 - b. Seguridad en caso de Incendio.
 - c. Seguridad de utilización
 - d. Salubridad
 - e. Protección contra el ruido
- 4.- Proceso constructivo
- 5.- Anejos a la memoria
 - Revisión de forjados, en su caso.
 - Sistemas de instalaciones
 - Señalización
 - Gestión de residuos
 - Estudio del tráfico.
 - Estudio de seguridad y salud
 - Plan de vigilancia ambiental
 - Plan de Control de Calidad
 - Plan de obra.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

3.2.- PLANOS

- Plano de situación escala 1:2000.
- Planta de Estado actual, escala 1:2000.
- Plano de emplazamiento.
- Planos Generales
 - Planos acotados, escala 1:200, de las plantas, con indicación de sentidos de circulación, las plazas de estacionamiento, acabados (albañilería, pintura, cerrajería, carpintería, etc.). Se completará con planos específicos que definan en planta y alzado todos los elementos singulares. (Cuartos, Aseos, Escaleras, Patios de ventilación, Chimeneas, etc.).
 - Alzados y secciones, para la completa definición del aparcamiento proyectado.
- Secciones, escala 1:200:
- Las secciones necesarias para la total definición de la obra. Estas secciones serán acotadas de tal forma que de ellas puedan deducirse, si no están explícitamente indicados, los espesores de recrecidos, gálibos y demás dimensiones.

Planos de definición constructiva

- Documentación gráfica de detalles constructivos

Planos de Instalaciones:

- Electricidad y Alumbrado.
- Saneamiento.
- Abastecimiento de agua.
- Detección de CO y Ventilación.
- Detección y Extinción de Incendios.
- Señalización.
- Sistemas de control y comunicaciones.

En todos estos planos se incluirán cotas, detalles, dimensiones, diámetros, especificaciones de aparatos y cuantos datos sean necesarios para una completa definición de las instalaciones previstas.

Planos Fases de ejecución:



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

Se incluirán plantas y secciones que especifiquen claramente las diferentes fases del proceso constructivo reseñado en la Memoria, de modo que no interfiera en la actividad de la Cámara.

3.3.- PLIEGOS DE CONDICIONES

DISPOSICIONES GENERALES, FACULTATIVAS Y ECONÓMICAS.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares será el documento del Proyecto, en el que se hará expresa mención de todas aquellas cuestiones de la obra proyectada que no estén contempladas en el citado Pliego General de Condiciones Técnicas.

El documento mencionará que se han aplicado los criterios de medición y valoración del citado Pliego General o en otro caso se indicarán los criterios adoptados.

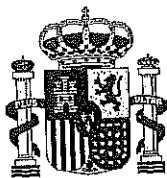
PRESCRIPCIONES SOBRE LOS MATERIALES.

Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento.

PRESCRIPCIONES EN CUANTO A LA EJECUCIÓN POR UNIDADES DE OBRA.

Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, frecuencia, extensión y tamaño de lotes, tipo y número de ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc.

Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

En el Pliego se mencionará que durante la ejecución de las obras se dará prioridad a los materiales, sistemas, prototipos, equipos que posean sellos y marcas de calidad vigentes y refrendadas por el Congreso de los Diputados. Igualmente tendrán preferencia los nuevos productos amparados por el D.I.T. (Documento de Identidad Técnica).

PRESCRIPCIONES SOBRE VERIFICACIONES EN EL APARCAMIENTO TERMINADO.

Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del aparcamiento.

Se mencionarán las Normas y Ordenanzas que sean de aplicación en la ejecución de las obras y que serán determinadas por el Ingeniero o Arquitecto redactor.

En los aparatos relativos a las instalaciones y a seguridad el Pliego se redactará de forma que permita extraer las cláusulas correspondientes a cada una de ellas en separatas independientes para su tramitación en los organismos competentes.

En el capítulo de Pliego de Condiciones Técnicas de cada uno de los Proyectos específicos de las diferentes instalaciones, se especificará con el suficiente detalle las pruebas parciales a efectuar durante la ejecución, las pruebas finales previas a la Recepción de la obra una vez finalizada la ejecución que deben realizar las correspondientes empresas instaladoras subcontratistas, con la presencia obligada de la Dirección Facultativa. Además se detallarán las pruebas complementarias o de verificación que deberá realizar el equipo técnico de la Dirección Facultativa, así como las pruebas parciales y/o finales que deberán incluirse en el Plan de Control de Calidad a realizar por la empresa adjudicataria de las obras de reforma enumerando los tipos y número de mediciones, valores admitidos, equipos de medida mínimos necesarios y las comprobaciones previstas para verificar la adaptación de las instalaciones ejecutadas a la Normativa vigente y al Proyecto de Ejecución o a los Modificados posteriores

3.4.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Constará de:

- * Mediciones.
- * Cuadros de Precios.
- * Presupuesto de Ejecución Material.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

- * Presupuesto de Ejecución por Contrata.
- * Presupuesto Total de Inversión.

Contendrá la especificación completa y detallada de todas las unidades de que consta la obra, enumeradas por orden consecutivo, que ha de coincidir con la numeración de los precios unitarios descompuestos.

Las mediciones estarán referidas a datos existentes en los planos y con las precisiones necesarias que permitan su fácil comprobación e identificación en los mismos. Contendrá la especificación completa y detallada de todas las unidades de obra de que conste el Proyecto.

El criterio de medición tanto en Proyecto como en obra, que deberá seguirse para confeccionar este documento, deberá coincidir con el incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

En las definiciones de las unidades o de los materiales se evitará la mención de las marcas comerciales tipos o similares, debiendo identificarse por sus características técnicas. En caso necesario se mencionará la marca comercial incluyendo el término "o equivalente". En los elementos que componen las instalaciones se utilizarán preceptivamente elementos homologados.

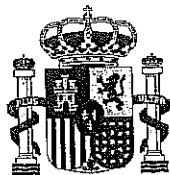
Al comienzo de cada capítulo de instalaciones, se hará expresa mención de que en el precio de cada unidad está incluida la parte proporcional de costo de puesta en funcionamiento, permisos, boletines, licencias, tasa o similares, considerándose siempre la instalación completamente terminada, probada y en funcionamiento.

El presupuesto se recogerá en un resumen general y otro final. El resumen general por capítulos, incluirá la suma de capítulos que forman el Presupuesto de ejecución material, así como también el porcentaje que supone cada capítulo respecto del importe total.

El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como unidad independiente.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata se compondrá de:

El Presupuesto de Ejecución Material incrementado en un 19% en concepto de gastos generales de estructura (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial).



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

El Presupuesto Total de Ejecución por Contrata se obtendrá como resultado de sumar los importes de los apartados afectados, por el IVA correspondiente.

El presupuesto detallado incluirá el cuadro de precios agrupado por capítulos. Contendrá los siguientes cuadros:

- Precios simples o elementales
- Precios auxiliares.
- Precios unitarios descompuestos.

Figurarán todos y cada uno de los precios que sirven para la formación del presupuesto y con el mismo orden y numeración que figuran en el estado de mediciones y en la valoración.

3.5.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El estudio estará compuesto, como mínimo de los siguientes apartados:

- Memoria
- Planos
- Pliego de Condiciones
- Mediciones y Presupuesto

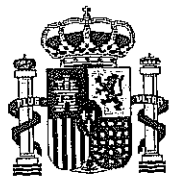
3.6.- ANEJOS DEL PROYECTO

El proyecto incluirá los anejos de instalaciones correspondientes en función del alcance de la intervención, debiendo indicar al menos en los que a continuación se especifican, la documentación siguiente:

Planos de todas y cada una de las instalaciones que se vayan a ejecutar en el aparcamiento, incluyendo sus esquemas de principio.

El conjunto de planos de instalaciones deberá diferenciarse por los capítulos indicados en la memoria, definiéndose totalmente dichas instalaciones, con sus detalles y códigos de símbolos.

Se realizará de forma que pueda separarse fácilmente del Proyecto General y ordenarse en separatas independientes junto con la documentación correspondiente (memoria, mediciones, precios, etc.) para cada una de las instalaciones, a efectos de tramitación y gestión de licencia en los Organismos competentes.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

Para los Anexos a la Memoria, de cada una de las instalaciones se seguirá el esquema siguiente:

- a) Memoria. Descripción y justificación de la instalación proyectada.
- b) Normativa de aplicación.
- c) Datos de partida e hipótesis de cálculo.
- d) Método de cálculo y cálculo de todos los componentes y de cada uno de los mismos.
- e) Materiales, mecanismo y tipos.
- f) Especificaciones de montaje, registro y mantenimiento.
- g) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- h) Planos.
- i) Mediciones.
- j) Presupuesto.

3.7.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La Dirección Técnica de Infraestructura e Instalaciones, supervisará el proyecto presentado pudiendo proponer modificarlo en todo aquello que consideren conveniente y no represente un desequilibrio económico financiero del contrato. Asimismo, expresarán las observaciones precisas para adaptar el Proyecto a lo indicado en el presente Pliego y en el resto de la normativa que sea aplicable.

El adjudicatario contará con un mes de plazo, contado a partir de la fecha de recepción del informe del proyecto, para presentar uno nuevo, que recoja las modificaciones propuestas por el Congreso de los Diputados.

En todo caso si transcurrido el plazo de 3 meses desde la presentación del Proyecto de Construcción no está en condiciones de ser aprobado definitivamente, según informe motivado de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, no darían comienzo las obras, descontándose del plazo de ejecución de las mismas el periodo de tiempo que transcurriera hasta la aprobación del proyecto y el consiguiente inicio de las mismas.

El retraso en la puesta en servicio de la obra se sancionaría de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente al respecto.

Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Construcción será visado por el Colegio profesional correspondiente.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

Sección Segunda. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

3. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

El Director Facultativo ostentará la representación permanente del Congreso de los Diputados, en lo referente a las obras objeto de este contrato, ante la empresa encargada de su ejecución y los Organismos y Entidades Oficiales o particulares, debiendo ajustarse en su trabajo a los siguientes principios y normas de actuación:

- La dirección facultativa de las obras se ajustará a todas las Normas vigentes que sean de aplicación y en especial a las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al presente Pliego.
- Las relaciones técnicas del Congreso de los Diputados y el contratista adjudicatario de la realización de las obras, serán encauzadas a través del facultativo director de la obra. Las sugerencias o reclamaciones que dicho contratista quiera hacer al Congreso de los Diputados deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por aquél.
- El Congreso de los Diputados procurará que la dirección facultativa reciba por parte del contratista adjudicatario de su realización cuantas facilidades precise para realizar la labor que tiene encomendada y en consecuencia, tendrá acceso a todos los tajos de la obra, instalaciones etc.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, deberá:

- Desarrollar las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las obras, durante la marcha de las mismas hasta su liquidación, se ajusten a las determinaciones del proyecto aprobado y sea adecuada a las estimaciones previstas.
- Suministrar al Congreso de los Diputados cuantos informes y documentos le sean solicitados durante el desarrollo de las obras.

3.1 OBJETO DE LA DIRECCIÓN

Los servicios que se contratan tienen por objeto:

1. Garantizar al Congreso de los Diputados que los trabajos objeto de este contrato se realicen de acuerdo con:

- a) Las Normas y reglas de la buena construcción.
- b) Con el proyecto aprobado.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

- c) Con las condiciones de adjudicación de las obras.
- d) Con las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por el Congreso de los Diputados.

2. Desarrollar las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación, sea el adecuado a las estimaciones previstas.

3. Suministrar al Congreso de los Diputados cuantos informes y documentos le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas ésta, hasta liquidada la obra.

3.2.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

El adjudicatario de contrato asumirá la dirección de las obras, adscribiendo a las mismas, para el desempeño de dichas funciones, un equipo de técnicos a los que corresponden las obligaciones genéricas que se relacionan y que responderá a la siguiente composición:

a) DIRECTOR DE OBRA

Dichas funciones serán ejercidas por el Ingeniero o Arquitecto autor del Proyecto, le corresponde la dirección del desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato suscrito para su ejecución, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

b) DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Es el agente de la edificación que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de la edificación. Debe estar en posesión de la titulación de Arquitecto Técnico.

Aceptada la composición del equipo de Dirección de Obra propuesta por el adjudicatario al Congreso de los Diputados, el equipo designado presentará, con la conformidad previa de los Técnicos de la Cámara, para su aceptación un calendario de las preceptivas visitas periódicas de inspección de las obras, el cual una vez aprobado, constituirá el marco de referencia en el que habrá de inscribirse el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de aquellas visitas que hayan de realizarse con carácter extraordinario por demandarlo así las necesidades derivadas de la ejecución de las obras.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

El equipo de Dirección mantendrá informado de forma fehaciente y permanente a los Técnicos del Congreso de los Diputados de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de éste en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

Con carácter general, es obligación inexcusable del equipo de Dirección Facultativa prestar su completa colaboración a los Técnicos del Congreso de los Diputados para el desempeño de las funciones encomendadas al mismo, y que se relacionan en el correspondiente epígrafe del presente Pliego.

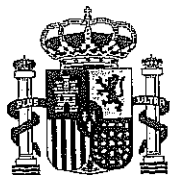
3.2.1.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE OBRA

Como se ha indicado, es competencia del Director de Obra establecer la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución de las obras para asegurar el correcto desarrollo de las mismas hasta su finalización.

Con carácter específico le corresponden las siguientes obligaciones:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional que le faculte para el desempeño de sus funciones.
- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del Congreso de los Diputados, previa su conformidad, la cual será requerida con la intermediación de los Técnicos de la Cámara, eventuales modificaciones del Proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra, siempre que se respete la normativa contemplada en el Proyecto.
- Suscribir el acta de Replanteo, así como conformar las certificaciones parciales y la Liquidación Final de la Obra.
- Elaborar la documentación técnica que se manifieste necesaria para la adecuada definición de detalles de ejecución de las distintas unidades de obra que hayan de ejecutarse.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada que ha de integrarse en el manual de uso y mantenimiento que habrá de entregarse al usuario final de la edificación.

3.2.2.-COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

Al técnico designado para asumir la Dirección de la Ejecución Material de las obras le competen las siguientes obligaciones con carácter específico:

- Estar en posesión de la titulación de Arquitecto Técnico.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de los ensayos y pruebas precisos.
- Dirigir la ejecución material de las obras, comprobando los replanteos, los materiales y la correcta ejecución y disposición de los
- elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el Proyecto y con las instrucciones del Director de Obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las Instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de Replanteo.
- Elaborar y suscribir las certificaciones parciales, así como la Liquidación Final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

3.3.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

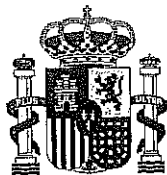
En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato con el constructor de las obras, se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de su resultado, en la forma y con los efectos prevenidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El equipo técnico de la obra firmará el acta citado en nombre del Congreso de los Diputados y será responsable del cumplimiento de este plazo.

Cuando la obra haya sido declarada de urgencia, la comprobación del replanteo podrá realizarse a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y el Congreso de los Diputados podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

No podrá iniciarse la obra sin que haya sido extendida acta de comprobación del replanteo, o cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, en cuyo caso se suspenderá la misma hasta que se dicte Resolución ordenando su inicio o la suspensión definitiva.

3.4.- ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

3.4.1.- INFORME SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO

El equipo técnico de la obra informará el programa de trabajo presentado por el constructor de las obras, con carácter previo a la aprobación de dicho programa por el Congreso de los Diputados

a. CERTIFICACIONES MENSUALES ORDINARIAS.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al constructor, por medio de certificaciones expedidas por el equipo técnico de la obra antes del día diez de cada mes. El constructor dispondrá de un plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la certificación y de la relación valorada que debe remitirle el equipo técnico de la obra, para prestar su conformidad o formular los reparos procedentes. En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el constructor, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad. Prestada la conformidad se remitirán tres ejemplares de la citada certificación y relación valorada, acompañadas de la factura correspondiente a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados. Dicha certificación será expedida y recogerá, bajo su personal responsabilidad, la totalidad de la obra ejecutada.

La certificación no podrá omitirse por el hecho de que haya sido de pequeño volumen e incluso nula, a menos que el Congreso de los Diputados haya acordado la suspensión de la obra.

Las certificaciones de obra ejecutada se valorarán a los precios que figuran en el presupuesto de contrata, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, aplicando a los mismos la baja resultante de la adjudicación y añadiendo sobre la cantidad resultante el I.V.A.

Tendrán carácter provisional, quedando sujetas a las modificaciones o rectificaciones que procedan al realizarse la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni recepción ni aprobación de las obras ejecutadas.

b. INFORME MENSUAL DE LA OBRA.

Se cumplimentará conforme a las instrucciones que al efecto dicte el Congreso de los Diputados. Este informe se tramitará conjuntamente con la certificación mensual correspondiente.

c. CERTIFICADO DE LAS FASES DE OBRA.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

Este certificado ha de presentarse en el Congreso de los Diputados en los diez días siguientes a la terminación de los plazos parciales establecidos según el programa de trabajo presentado por el contratista de las obras, y una vez aceptado el mismo, irá firmado al menos por el equipo técnico de la obra y en cuanto al contenido, expresará el exceso de mediciones y el cumplimiento del plazo establecido en el programa de trabajo, o en caso contrario, las causas del retraso.

En el caso de que exista exceso de medición en cualquiera de las fases de ejecución, el equipo técnico de la obra entregará al constructor y presentará al Congreso de los Diputados la diferencia de medición entre lo ejecutado y las unidades de proyecto. El constructor prestará su conformidad o alegará lo que estime en su derecho. Si el contratista presentara alegaciones, se informarán en el plazo de quince días.

d. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

El constructor comunicará por escrito al equipo técnico de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles.

Al final de la obra, la Dirección Facultativa presentará al Congreso de los Diputados la siguiente documentación:

- Solicitud de recepción de la obra.
- Libro de Órdenes.
- Certificado final de obra.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, a tal fin, el equipo técnico de la obra convocará al constructor el día y hora señalado por el Congreso de los Diputados. Se levantará acta y se remitirá un ejemplar de la misma a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

La medición general de la obra, certificación final y liquidación se realizarán conforme a lo estipulado en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa vigente.

Todas las reclamaciones que estime el constructor respecto a la medición y liquidación será dirigidas al Congreso por escrito a través del equipo técnico de la obra, y con el informe de éste.

3.4.2.- PLAZO DE GARANTÍA



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

Transcurrido un año desde la recepción de las obras, plazo fijado de garantía, el equipo técnico de la obra remitirá un informe a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones en el que indicará el estado de la obra ejecutada.

3.4.3.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El equipo técnico de la obra remitirá tres meses antes de la terminación del plazo de ejecución, un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.

En caso de solicitud de prórroga por el constructor, el director de la obra tramitará ésta debidamente informada y justificada.

3.4.4.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN

a. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

La dirección de obra como control de calidad de éstas, ordenará que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no inferior al 1% del presupuesto de la obra, o hasta el ofertado por el contratista de la obra, que será de cuenta del mismo.

b. INCIDENCIAS DURANTE LA OBRA

En el caso de que se produjeran incidencias (modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la constructora etc..) no previstas durante el proceso de ejecución, y que deban producir una actuación de la Cámara se pondrán inmediatamente en conocimiento del Congreso de los Diputados y entre tanto, se deberán adoptar las medidas necesarias para impedir o aminorar los posibles daños a los intereses de ésta, todo ello según establece la vigente legislación.

En ese caso, en el plazo máximo de 15 días el equipo técnico de la obra deberá realizar un informe expreso y exclusivo que presentará con independencia de la certificación, en el que hará constar la urgencia al Congreso de los Diputados.

El Director de obra no podrá ordenar modificaciones del proyecto durante el proceso de construcción, aún cuando no supongan incremento en el precio



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

contratado (materiales, trazado de instalaciones etc...), sin el conocimiento y aprobación del Congreso de los Diputados y en cualquier caso sin que se efectúe la tramitación que al efecto establece la legislación vigente.

Si la empresa adjudicataria de la obra ha ofertado mejoras al proyecto, el Congreso de los Diputados aceptará las que considera como tal, y que han de quedar reflejadas en el contrato de obra. El Director de la obra aceptará las mismas sin que supongan una modificación al proyecto, sustituyendo las partidas que se oferten por las iniciales del proyecto o reflejando sin coste en la certificación que corresponda las que no sustituyan a partida alguna.

c. LIBRO DE ÓRDENES

El equipo técnico de la obra dispondrá del Libro de Ordenes e incidencias al equipo técnico de la obra, con anterioridad al acta de replanteo de la obra.

Todas las órdenes, instrucciones, y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo han de quedar reflejadas en el Libro de Órdenes.

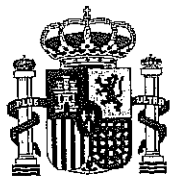
Las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere el director facultativo al contratista, deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

Junto con la solicitud de recepción de las obras, el Libro de Órdenes debidamente cumplimentado será entregado al Congreso de los Diputados, quedando en posesión del mismo para su incorporación al expediente.

d. DOCUMENTACIÓN FINAL

Recibida la obra por el Congreso de los Diputados, el equipo técnico de la obra hará entrega a la Cámara, para su incorporación al expediente de la siguiente documentación:

- a) Cuadro resumen de superficies de la obra
- b) Dos ejemplares de todos los planos que hayan sufrido variaciones en las dimensiones del proyecto durante el proceso de construcción, que han de recoger las medidas de las distintas plantas, alzados, secciones etc.. y especialmente los cambios producidos en el trazado de las instalaciones respecto al proyecto inicialmente aprobado.
- c) Fotografías en color del interior y exterior de las obras.
- d) Instrucciones de uso y mantenimiento, incluyendo Plan de Mantenimiento del Edificio en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

- e) Informes de los resultados del Plan de Control de Calidad realizado en la obra, en especial de las pruebas finales de suministro y funcionamiento.
- f) Relación de los materiales utilizados, en especial de acabados, indicando su identificación comercial, suministrador, dirección y teléfono de contacto.
- g) Relación de subcontratas que han intervenido en la obra, indicando dirección, persona de contacto y teléfono
- h) Garantías específicas de materiales y subcontratas, especialmente de trabajos de impermeabilización, motorizaciones e instalaciones.
- i) Listado de material de reposición.
- j) Llaverío identificado.

La documentación final de obra se presentará con la misma encuadernación y formato que el proyecto correspondiente.

Documentación informática: en CD ficheros DXF o DWG para la documentación gráfica, mediciones y presupuesto y ficheros WORD y EXCEL, para la documentación escrita.

e. PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El Director de obra ha de hacer las previsiones necesarias para que, en el momento de la recepción se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento de modo que la obra pueda ser entregada al uso que se destine.

4.- PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCION

El presupuesto máximo de licitación será de 60.000 € (IVA no incluido), cantidad a la que habrá que añadirle el 18% de I.V.A. que asciende a la cantidad de 10.800,00 euros. Por consiguiente, el Presupuesto del contrato es de 70.800,00 euros (IVA incluido).

Los plazos de ejecución de los trabajos serán los siguientes:

1. Redacción del Proyecto, 6 semanas a partir de la firma del contrato.
2. Dirección Facultativa, el plazo de duración de las obras en todas sus fases, a las que habrá de añadirse los meses de la fase de medición y liquidación de las mismas.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

5.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Durante la realización de los trabajos, la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones designará un responsable para el seguimiento y control de los mismos.

Se celebrarán reuniones de trabajo en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, debiendo el adjudicatario, con un mínimo de cinco días antes de las mismas, facilitar en un informe el estado de avance de los trabajos.

Durante la realización de los trabajos y a la entrega de la documentación final el Adjudicatario deberá asumir las indicaciones, observaciones y modificaciones que la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones considere oportunas y sean coherentes con los trabajos desarrollados.

6.- PROPIEDAD DEL TRABAJO

Todos los documentos, datos, resultados o informaciones, con independencia de la naturaleza de los soportes materiales en que se encuentren, elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Congreso de los Diputados, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que considere conveniente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario alegando derechos de autor. La empresa que resulte adjudicataria se compromete a observar la debida confidencialidad sobre los mismos, así como sobre la información proporcionada para la realización del trabajo, no pudiéndose hacer uso de ella sin la correspondiente autorización por escrito por parte del Congreso de los Diputados.